

**NOTIFICACION: 23 Juzgado Civil de Santiago**, en causa rol C-4606-2021 CARATULADO: **"INVERSIONES LICO S.A./SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES MARTINOLI SPA"**, con fecha 21 de marzo de 2024, se ordenó notificar a doña TAMARA JAEL DIAZ CARRASCO, C.N.I N° 16.719.315-3, el auto de prueba dictado 4 de noviembre de 2023, que es del siguiente tenor: Proveyendo a folio 80; Como se pide. Visto: Se recibe la causa a prueba por el término legal y se fijan como hechos é sustanciales, pertinentes y controvertidos, sobre los cuales esta deber recaer, los á siguientes: 1. Efectividad de que la demandante concurrió debidamente representada a la celebración del contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 2021. Hechos y circunstancias que lo acreditan. 2. Efectividad de no haberse pagado el precio de la compraventa a la demandante. Hechos y circunstancias que lo acreditan. 3. Efectividad de una relación causal entre el supuesto actuar doloso de la ó demandada y la celebración del contrato de compraventa con la demandante. Hechos y circunstancias que lo acreditan. 4. Efectividad de configurarse un ilícito civil por parte de los demandados. Hechos y circunstancias que lo acreditan. 5. Efectividad de no existir causa ni objeto en la celebración del contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 2021 en los términos alegados por la parte demandante. 6. Efectividad de una relación causal entre el supuesto actuar doloso o culpable de la demandada y los perjuicios ocasionados a raíz de la celebración del contrato de compraventa a la demandante. Hechos y circunstancias que lo acreditan. 7. Efectividad de existir perjuicios causados a la demandante. Naturaleza y especie. Para la testimonial que deseen rendir las partes, se fijan los días décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del probatorio a las 10:00 horas; postergándose al día siguiente hábil si el tiempo de aquellos recayere en sábado. La audiencia se realizará en forma presencial en las dependencias del tribunal, y será recibida por Receptor judicial. Concluida la diligencia, el receptor respectivo deberá agregarla a la carpeta electrónica en mismo día en que se rinda la prueba. Notifíquese a las partes por

cédula. En Santiago, a veinticuatro de Noviembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



035479182959



**Margarita Isabel Bravo Narváez**

Secretario

PJUD

Veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro  
16:11 UTC-3

